



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIÓ - BIÓ.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0070 /

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

Trehuaco,

13 ENE. 2016

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 04.01.2016 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Don Etiel Edgardo Montes Monsalve;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2002 de fecha 30.12.2016 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015; y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- **APRUEBÁSE** el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 04.01.2016, entre la I.Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y **Don; Etiel Edgardo Montes Monsalve Rut N° [REDACTED]**, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Gasfitería.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de **\$312.300**, incluidos los impuestos legales, **previo informe de actividades**.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01.01.2016 al 31.01. 2016, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término con anticipación.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LACI/FCM.

Distribución:

- Personal/Finanzas/ Interesado/ Oficina Transparencia/ Control / Archivos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 04 de Enero del 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, Rut [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] de la ciudad de Trehuaco y Don Etiel Edgardo Montes Monsalve, Rut N° [REDACTED] Gasfiter, casado, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones:

Planificar y asesorar labores de gasfitería incluyendo las relaciones a la planificación de las tareas propias de su trabajo y ejecución.

- Ejecutar labores de gasfitería, tales como instalación, reparación y mantención de artefactos de la cocina: Realiza tareas relacionadas arreglo de cañerías, cocinas, instalación de equipos (refrigeradores, marmitas, baño, calefón, congelador, etc.) en cocina del establecimiento.
- Hacer presupuesto de su trabajo e informar a jefe directo con anticipación.
- Seleccionar materiales de gasfitería más adecuada para cada labor que deba ejecutar.
- Aplicar normas sanitarias de instalación de redes de agua fría y alcantarillado.
- Garantizar que su trabajo sea realizado con cuidado y profesionalismo.
- Asegurar que las tareas encomendadas no presentarán problemas posteriores por intervenir en forma inapropiada.
- Desempeñar otras tareas anexas a las descritas, de acuerdo a las necesidades del momento y al criterio de su superior, colaborando con el trabajo de todo el equipo del casino

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como movilización, materiales, y otros, cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 312.300 (trescientos doce mil trescientos pesos), incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y el último día hábil del mes, y deberá contar con la aprobación previa del Director de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir el día **01 de Enero del 2016 y durará hasta el 31 de Enero del mismo año**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud. El prestador de servicio tendrá derecho a 15 días de permiso con goce de honorario según necesidades los servicios y aun bono adicional en dinero por concepto de fiestas patrias y navidad, según disponibilidad presupuestaria -

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

ETIEL E. MONTES MONSALVES
RUT N° [REDACTED]

